



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Decreto N° 706

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-09335828-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEOVIGILANCIA MÓVIL PARA EQUIPAR DOSCIENTOS (200) PATRULLEROS, con destino a atender necesidades de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 45 obra Decreto N° 14 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual se autorizó el llamado a licitación pública para la adquisición mencionada ut-supra;

Que en orden 50 obra solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-180-SCO24, debidamente autorizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 51 obra vista de pliegos de fecha 10 de enero de 2025;

Que en órdenes 52 y 53 obra publicación en el Boletín Oficial N° 32271 de fecha 10 de enero de 2025;

Que en orden 54 obra certificado de publicación y listado de proveedores invitados a la licitación pública N° 4/2025-116;

Que en orden 55 obra invitación a proveedores N° 11606-0004-LPU25;

Que en orden 60 obra acta de apertura de fecha 03 de febrero de 2025, de la cual surgen dos (02) ofertas confirmadas;

Que en orden 62 obra oferta base de la Razón Social EXANET S.A.;

Que en orden 91 obra oferta base de la Razón Social PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A.;

Que en orden 122 obra cuadro comparativo de ofertas;

Que en orden 128 obra informe técnico de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, el cual concluye que: "...En función de lo analizado y descripto, se informa que, salvo opinión superior o algún impedimento administrativo, legal u otros aspectos que excedan a las incumbencias profesionales de esta instancia, las ofertas básica y alternativa obligatoria de EXANET S.A. NO CUMPLEN ya que omiten varios de los requerimientos del pliego técnico, los cuales se encuentran detallados en el análisis de las ofertas. Las ofertas básica y alternativa obligatoria de PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A. cumplen con los requerimientos técnicos...";



Que en orden 133 (págs. 20/25) la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia sugiere: "...La Comisión de Preadjudicación concluye que la oferta alternativa de PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A., sugerida en el informe técnico y fundamentada en el cumplimiento de los parámetros establecidos en los pliegos licitatorios, en el carácter superador de la misma desde el punto de vista técnico y operativo por los detalles tecnológicos indicados en dicho informe, se trata de una oferta conveniente para el Ministerio de Seguridad y Justicia, ya que además el monto cotizado se encuentra por debajo del Presupuesto Oficial... PREADJUDICAR A LA FIRMA PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A EL RENGLON 01 DE OFERTA ALTERNATIVA 2, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I, por un total de USD 1.348.000,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100). Lo que al tipo de cambio del dólar oficial del BNA del día anterior a la apertura (31/01/2025) representa la suma total de \$ 1.447.078.000,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100) (resultante de multiplicar USD 1.348.000,00 x \$ 1073,50). MOTIVO: Ajustarse a lo requerido, resultar una oferta superadora desde los puntos de vista técnico y operativo, y ser la oferta más conveniente y además concluye que la oferta de EXANET S.A. se descarta por no ajustarse técnicamente a los requerimientos de los pliegos licitatorios según lo expresa el informe técnico de orden 128...";

Que en orden 137 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 3/25, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 139;

Que en orden 142 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "...Que conforme los actos administrativos consignados y atento haberse dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 134, 139, 140, 142, 146, 148, 149 y concordantes de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15, y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para ADJUDICAR la Licitación Pública referida y conforme que el precio adjudicado es por un importe total de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.447.078.000,00) entendemos que es el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA la autoridad para suscribir la norma legal de ADJUDICACIÓN a la Licitación Pública que nos atiene...

Que en orden 150 Fiscalía de Estado dictamina: "...En virtud de lo expresado en los párrafos precedentes, dictámenes, doctrina y jurisprudencia a la cual se remite, considero que en el marco de las previsiones del Art. 37 de la Constitución de Mendoza, Arts. 80, 92, 139 y cc. de la Ley N° 8.706, Arts. 80, 149 y cc. del Decreto N° 1. /15, Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la DGCPYGB, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Arts. 28 a 45, 112, Ap. III. de la Ley N° 9003, y normas que resultan aplicables analógica, supletoria o subsidiariamente, puede procederse a la emisión del acto de adjudicación previo cumplimiento de la observación formulada en el punto II.3...";

Que en orden 158 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 9° del Decreto Acuerdo N° 2846/2024.

Por ello, en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 142, la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado en orden 150, compartidos por el



Fiscal de Estado en orden 152, la Ministra de Seguridad y Justicia considera proceder a la ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEOVIGILANCIA MÓVIL PARA EQUIPAR DOSCIENTOS (200) PATRULLEROS, con destino a atender necesidades de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Descártese la oferta base de la Razón Social "EXANET S.A.", C.U.I.T. N° 30-71074422-6, por no ajustarse técnicamente a los requerimientos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas obrante en orden 13 (Pág. 18/34), de conformidad a los argumentos vertidos ut supra, según lo expresa el informe técnico y según el siguiente detalle:

- Oferta Básica incompleta: No se especifica en detalle cómo está compuesta la propuesta. Sólo especifica que estará equipado con dos cámaras con videograbador en red (PET 2.4; 2.5 y 2.6). No se especifica si la propuesta es compatible con la solución actual y si lo es cómo se integrarán los patrulleros existentes (PET 3.1). No se especifica qué funcionalidades tiene la plataforma de software (PET 2.8). No se especifica qué elementos se incluirán en los Centros de Descarga (PET 2.8.1). No se especifica el detalle de conexión, montaje e instalación en el vehículo (PET 3.3). No se especifica los módulos, tiempos y temáticas de las capacitaciones (PET 3.7). No se especifica el servicio técnico (PET 3.8).

- Oferta Alternativa Obligatoria: No se especifica cómo está compuesta la propuesta. No se detalla qué elementos incluye esta oferta alternativa. (PET 3.7). No se especifica el servicio técnico (PET 3.8).

Artículo 2° - Adjudíquese la Licitación Pública N° 4/2025-116, autorizada mediante Decreto N° 14 de fecha 07 de enero de 2025, a la Razón Social "PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A.", C.U.I.T. N° 30-71121311-9, el renglón 01 de su oferta alternativa 02, de conformidad al pliego de bases y condiciones generales de orden 10, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 13, y solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-180-SCO24 de orden 50, para la ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEOVIGILANCIA MÓVIL PARA EQUIPAR DOSCIENTOS (200) PATRULLEROS, con destino a atender necesidades de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (USD 1.348.000,00), equivalentes a la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.447.078.000,00), teniendo en consideración el tipo de cambio del dólar oficial del Banco Nación Argentina del día anterior a la apertura (31/01/2025) (\$ 1.073,50 = USD 1,00), por ajustarse a lo requerido, resultar una oferta superadora desde los puntos de vista técnico y operativo y ser la oferta más conveniente para el Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.



Artículo 4° - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a disminuir el importe total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 12.422.000,00) y reintegrarlo con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 - Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 5° - Autorícese a los servicios administrativos pertinentes a imputar, liquidar y pagar las diferencias de cambio que surjan entre el tipo de cambio vigente al día anterior a la apertura y el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del efectivo pago.

Artículo 6° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que los proveedores poseen un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
15/04/2025	32334